Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Geronimo Mesegues Vecino de esta Villa Morador en su Huerta Pago q. nombran de la Torre Alta, Ante V.m. como mas aia lugar Digo q. Cultivando un Dilatado Cuerpo de Tierras propias y Arrendadas en dho Partido me hace notable falta para su Mejor Conrreo una Hera de Pantrillar, y haviendo un pedazo de tierra baldido o Relongo en el dho Partido Immediatto a las Casas de mi Habitacion donde se puede fabricar y acomodar dha Era sin perjuicio alguno en la Cabida de quatro thaullas de tierra para darle el, ejido correspondiente para la formacion de Parteras en medio del Cabezo que le Circunda por Medio dia y Norte tierras del Combento y Religiosas de Sra. Sta. Ysavel de la Ciud. de Murcia, y por el Norte Camino Real q. ba al Bado Saliente desta Ciud. de Murcia Por tanto a V. Supp.co q. Usando de la Ymmemorial Costumbre y Posesion en que se halla se sirva darme su permiso y Licencia p.a poder fabricar dha Hera de Pantrillar en el terreno y bajo los Limites que quedan expresados dando su Comision a quien V. tubiese a bien para q. se Ite y amojone el expresado terreno acreditandolo por Dilig.a p.a q. en todo tpo. Conste. Cuia Merd. espero de V.S. ademas de ser Justicia q. pido juro lo necesario y para ello

Geronimo Mesegues

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Molina en diez y Ocho dias del mes de Diziembre mill setecientos setenta y quatro años los Señores D.n Josef Orenes y D.n Diego Pinar de Leon